



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 108-DP-11
(Actuación N° 46/11)

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Norberto Rodríguez DNI:13.792.860 en esta Defensoría con fecha 14 de Marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a que consideran debe derogarse o modificarse la Ordenanza 2106-CM-10, debido a la falta de participación (Carta Orgánica y Ordenanza 418-CM-10), y por afectar gravemente la infraestructura y a estética edilicia de la ciudad;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no previsión de la participación obligatoria que requiere el dictado de una ordenanza relacionada a un tema tan importante como es el Código de Edificación;
- que no obstante ser competencia del Concejo Municipal la modificación y/o derogación de las ordenanzas, es necesario investigar si el Consejo de Planificación Municipal ha tenido la participación que le corresponde en el dictado de la ordenanza, por ser *"el órgano para el monitoreo de la gestión urbana y ambiental del ejido"*; como así también si se ha dado cumplimiento a la participación garantizada en la Carta Orgánica Municipal;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

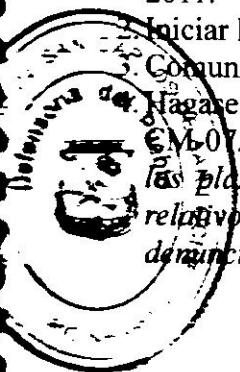
ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Norberto Rodríguez DNI: 13.792.860, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 14 de Marzo de 2011.

Iniciar la investigación correspondiente.

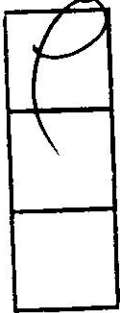
Comuníquese la presente resolución al interesado.

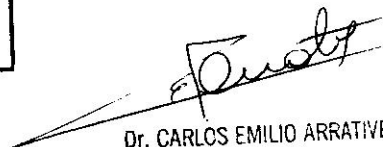
Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

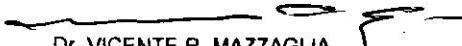


5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 12 de Abril de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche